

“Nosotros también somos víctimas”: las luchas por la justicia y el reconocimiento de las víctimas del franquismo en la Querrela Argentina¹

Marina Montoto Ugarte²

Recibido: 6 de noviembre de 2019/ Aceptado: 21 de febrero de 2020

Resumen. En este texto se analizan las luchas y reivindicaciones que diferentes colectivos víctimas del franquismo despliegan con el objetivo de ser reconocidos como víctimas por el Estado español. Estas reivindicaciones se realizan, paradójicamente, por medio de su implicación y apoyo a un proceso penal internacional contra la dictadura franquista. En este sentido, ya desde su inicio, la Querrela Argentina contra los crímenes del franquismo fue pensada y utilizada por parte de los colectivos querellantes también como una herramienta para presionar e interpelar a las instituciones estatales españolas. Un análisis etnográfico de las prácticas y los discursos de dichos colectivos muestra los modos en que esta demanda concreta de “justicia” está estrechamente relacionada con una demanda de “reconocimiento” más general hacia el Estado español. Estas demandas de justicia y reconocimiento se construyen discursivamente a través del uso de una retórica humanitaria, por un lado, y, por otro, de la puesta en juego de agravios comparativos con otras víctimas españolas de violencia política sí reconocidas social e institucionalmente. Al mismo tiempo, estos dos procesos albergan un crisol de posicionamientos y significaciones que muestra un colectivo mucho más complejo y heterogéneo del concebido a primera vista.

Palabras Clave: Querrela Argentina; víctimas del franquismo; Estado español; luchas por el reconocimiento; justicia; acción colectiva; ciudadanía; etnografía.

[en] “We are also victims”: the struggles for justice and the recognition of the victims of Franco in the Argentine Complaint

Abstract. This text analyzes the struggles and claims that different groups of victims of Franco show with the aim of being recognized as victims by the Spanish State. These claims are made, paradoxically, through their involvement and support for an international criminal proceeding against the Franco dictatorship. In this sense, since its beginning, the Argentine Complaint against the crimes of Franco was designed and used by the complainant groups also as a tool to pressure and challenge the Spanish state institutions. An ethnographic analysis of the practices and discourses of these groups shows the ways in which this specific demand for “justice” is closely related to a more general demand for “recognition” towards the Spanish State. These demands for justice and recognition are constructed discursively through different processes: on the one hand, the use of humanitarian rhetoric; on the other, of the implementation of comparative grievances with other Spanish victims of political violence that are socially and institutionally recognized. At the same time, these two processes harbor a melting pot of positions and meanings that show a much more complex and heterogeneous group than that conceived at first sight.

Keywords: Argentina Complaint; victims of Franco; Spanish state; struggles for recognition; justice; collective action; citizenship; ethnography.

Sumario. 1. Introducción. (Nuevos) movimientos de víctimas en el Estado español. 2. La Querrela Argentina contra los crímenes del franquismo: datos de contexto y elaboración del material etnográfico 3. Los discursos y las prácticas de los colectivos querellantes. 3.1 La demanda de “justicia” en clave humanitaria: del asunto común a la heterogeneidad y ambivalencia de puntos de vista. 3.2. “Víctimas de primera y víctimas de segunda”: agravios comparativos, grados de consistencia social y tipos de reparaciones en torno a las demandas de reconocimiento. 4. A modo de conclusión. 5. Bibliografía.

Cómo citar: Montoto Ugarte, M. (2020). “Nosotros también somos víctimas”: las luchas por la justicia y el reconocimiento de las víctimas del franquismo en la Querrela Argentina, en *Revista de Antropología Social* 29(2), 199-211.

¹ Este texto retoma y reelabora algunas de las líneas de trabajo de mi investigación doctoral, de corte etnográfico, realizada entre los años 2014-2018 y defendida en 2018 en la Universidad Complutense de Madrid, gracias a la obtención de una Beca Predoctoral dentro del Programa de financiación de la Universidad Complutense de Madrid-Santander Universidades CT/2014. Para un mayor desarrollo de la misma, ver Montoto (2018).

² Universidad Complutense de Madrid mmontotougarte@ucm.es

1. Introducción. (Nuevos) movimientos de víctimas en el Estado español

En lugar de tratar con colectivos plenamente constituidos y, en cierto modo, ya preparados para su uso, se puede entonces aprehender las operaciones de construcción de los colectivos examinando la formación de las causas colectivas, es decir, la dinámica de la acción política.

(Boltanski, 1990)

En las últimas décadas, las sociedades contemporáneas han sido testigos de una transformación profunda y global en relación a los modos en que se dan las luchas sociales y políticas, los procesos reivindicativos que las atraviesan, y los sujetos colectivos que las llevan a cabo. Mientras que hasta la primera mitad del siglo XX los actores políticos estaban caracterizados por una fuerte homogeneización y consistencia en torno a grandes categorías políticas y sociales —la clase es el exponente más importante de ello—, en la segunda mitad del siglo pasado diversos contextos y nuevas demandas han producido *nuevas* necesidades (Fraser, 1986), estrategias y repertorios de acción (Tilly, 2007; Tarrow, 2004) en torno a nuevas luchas y movimientos sociales (Della Porta y Diani, 2011).

A esos nuevos actores habría que añadir otro sujeto colectivo que, paradójicamente, no suele estar considerado dentro de esta literatura sobre movimientos sociales, como son las víctimas. Esta distinción tiene —o ha tenido hasta ahora— su sentido sociológico o antropológico. En primer lugar, la víctima no es una figura nueva históricamente hablando, pues esta, entendida como lo humano vulnerado, está presente en la tradición simbólica de nuestras sociedades desde hace mucho tiempo. En segundo lugar, la víctima se ha concebido como la antítesis del ciudadano reivindicativo: ha sido sobre todo tratada como un producto de una violencia ejercida por otros, como un sujeto vulnerable, sin agencia, al que se debe proteger, salvar, cuidar o reparar; y, cuando todo esto no se puede, honrar. De este modo, durante gran parte de la modernidad, las políticas estatales concebidas y desarrolladas para estos sujetos, así como el imaginario social imperante sobre los mismos, las ubicaba *por fuera* de un campo político entendido como territorio de conflictos y luchas entre diferentes agentes sociales. Las propias víctimas se ubicaban por fuera de ese escenario, pues *eran* otra cosa, tenían otro estatus, como sujetos atravesados por una situación extraordinaria y trascendente. Sin embargo, a partir de los años sesenta, las víctimas han pasado de representar o ejercer exclusivamente dicha figura sacrificial y sagrada para la sociedad, a democratizarse en torno a una explosión de reivindicaciones, en donde los nuevos movimientos de víctimas demandan, protestan, luchan y se mueven en el ámbito público como un movimiento ciudadano más. O por lo menos, muy parecido. Este desplazamiento, que algunos autores han descrito como el surgimiento de un nuevo tipo subjetivo, el *ciudadano-víctima* (Gatti, 2017) sigue siendo gradual y complejo.

Sus elementos más importantes tienen que ver con la consolidación global del marco de los derechos humanos, la emergencia del Humanitarismo (Fassin, 2016) y la crisis del Estado de bienestar. Respecto a los dos primeros, estos procesos emergieron desde el sur global —Argentina y Sudáfrica son los ejemplos icónicos—, generalmente en el tránsito de regímenes autoritarios a democracias, en donde diferentes grupos de víctimas irrumpieron para reclamar justicia, conocer el paradero de familiares, exigir enjuiciamiento a los culpables, o reivindicar diferentes tipos de reconocimientos (Jelin, 2017; Castillejo, 2007); estas luchas y reivindicaciones han estado articuladas en su mayoría en torno a un paradigma, el de *Justicia Transicional* (Teitel, 2003), que se ha transnacionalizado. Asimismo, tal y como apunta Wiewiorka (2009), estos procesos desde el sur estuvieron acompañados de un nuevo resurgir desde el norte de los estudios de la Shoá³, de la irrupción en el espacio público de otros grupos sociales como las mujeres o minorías étnicas, de la pérdida de poder del Estado y la emergencia de un espacio transnacional.

Desde un punto de vista más social, por un lado, muchos sujetos vulnerables o atravesados por la precariedad y antes concebidos como pobres, marginales o en riesgo, también se desplazan y llaman a la puerta de los nuevos mundos de víctimas, pues ahora las *formas de gobierno* (Foucault, 1977) para con estos sujetos se han transformados desde el prisma humanitario (Fassin, 2016; Gatti, 2017). Por otro lado, la propia figura de ciudadano, tan anudada al Estado de Bienestar, ha entrado en una profunda crisis de representatividad de lo *universal*, desvelándose su matriz parcial: en la mayoría de casos en torno al modelo de hombre, blanco, heterosexual y de clase media (Mouffe, 1992; Fraser y Gordon, 1992); asimismo, esta ciudadanía, ya no como noción sociopolítica, sino como estatus real, ha sufrido una pérdida o recorte de derechos sustantiva. En esta época de transformaciones en las subjetividades políticas, surgen justamente diferentes movimientos sociales cuyo sujeto es un demandante de “memoria⁴”, “verdad”, “justicia” y “reparación” respecto de un daño o violencia sufrida, de muy diverso tipo o causa: política, ambiental, social, estructural, etc. Este es el tipo de movimiento que nos interesa analizar en este texto.

Estos movimientos de víctimas han emergido también en la sociedad española, tal y como muestran investigaciones como las de Gatti. Su trabajo sobre el nuevo espacio de víctimas en España abierto en las últimas décadas muestra de manera clara las transformaciones de un campo en constante expansión:

En España, el que podría llamarse como el espacio social de las víctimas funcionó hasta hace bien poco con gran estabilidad, incluso con inquietante quietud, alrededor de un solo caso, las víctimas de ETA. (...) Sin embargo, en el comienzo del siglo XXI ese espacio de víctimas, monopolista y cerrado, se abre

³ Para más información, ver Arendt (1961). En esos momentos, el testimonio de los supervivientes (Elie Wiesel, Primo Levi, Roberto Antelme, Jean Améry, etc), comenzó a hacerse oír y su voz a tener cierta autoridad en la esfera pública.

⁴ A lo largo del texto, se escribirán entre comillas las categorías nativas, mientras que se redactarán en *cursiva* las categorías analíticas.

y se pluraliza, y acceden a él más y más agentes, algunos propios de viejos territorios de víctimas (víctimas del 11M, víctimas del franquismo, víctimas del terrorismo de Estado, víctimas de tortura, siempre las víctimas de ETA), pero muchos otros asociados a hechos o situaciones mucho más ordinarias, estructurales, repetidas: violencia familiar, siniestralidad vial, negligencia médica, accidentes... (...) Ciertamente, lo que ese espacio contiene se revuelve y las fronteras que hasta hace poco separaban los lugares de las víctimas de los ciudadanos ordinarios se han hecho más porosas (Gatti, 2017: 9-10).

Esta nueva realidad española permite plantear preguntas muy pertinentes para el estudio y la investigación sobre (nuevos) movimientos sociales y procesos reivindicativos en diferentes contextos, en concreto sobre diversas formas de acción colectiva que demandan justicia o reconocimiento de derechos: ¿qué procesos sociales, políticos y simbólicos abren estos nuevos movimientos de víctimas que atraviesan gran parte de nuestras sociedades? ¿qué sentidos y significaciones se articulan detrás de sus discursos públicos y repertorios de acción? ¿qué nuevas subjetividades o identidades políticas se constituyen en estos grupos? Y finalmente, ¿qué nuevas relaciones o vínculos establecen con las instituciones y el Estado?

Partiendo de estas premisas y preguntas, el objetivo de este texto será el de analizar las luchas y reivindicaciones de un nuevo sujeto colectivo en el Estado español, como son las víctimas del franquismo⁵, dentro de un contexto determinado, como es la Querella Argentina contra los crímenes del franquismo. Aunque esta sea una causa internacional y la investigación judicial esté ubicada en Buenos Aires, la Querella fue iniciada por asociaciones de víctimas españolas como una herramienta para presionar al Estado español, por lo que gran parte de su *vida social* (Wilson, 2006) ha sido en este lado del charco. En este sentido, un análisis etnográfico de las prácticas y los discursos de los colectivos querellantes en la causa durante estos últimos años en España, muestra los modos en que se articulan una reivindicación explícita de justicia con una demanda más general de reconocimiento social como víctimas en un Estado que nos las reconoce *como tales*.

En la primera parte del texto introduciré el caso de la Querella Argentina, así como algunos apuntes sobre el acceso al campo y la elaboración del material etnográfico. En la segunda parte del trabajo, trataré desde un análisis discursivo las diferentes maneras que los colectivos querellantes articulan, en su presentación como víctimas, su reivindicación de justicia y su demanda de reconocimiento. La investigación muestra la enorme heterogeneidad que existe en el espacio sociodiscursivo que construyen estos agentes, así como las fuertes ambivalencias del proceso, debido a múltiples razones en las que me iré deteniendo a lo largo del análisis. Por un lado, se tratará específicamente la articulación de la justicia a través del marco transnacional

de derechos humanos, el cual a su vez esconde detrás una heterogeneidad y dispersión de posiciones, objetivos y sentimientos morales. Por otro lado, se analizarán los diferentes registros que modulan una demanda de reconocimiento polisémica que se juega mucho más en clave nacional, en donde son las otras víctimas españolas las que son utilizadas como referentes⁶. Por último, retomaré las preguntas lanzadas al principio del texto con el objetivo de pensar de qué manera un abordaje etnográfico puede no ya responder, sino reflexionar sobre ellas.

Para tratar todas estas cuestiones, voy a partir de una concepción que entiende a la víctima como una figura ambivalente, como una configuración sociohistóricamente determinada que está transformando los modos de reelaborar y abordar diferentes violencias presentes y pasadas en nuestras sociedades, los sujetos y actores implicados en esos contextos, las luchas y reivindicaciones que articulan, y los lazos sociales que sostienen esas comunidades. Una de las dimensiones más interesantes de esta transformación tiene que ver, tal y como hemos señalado, con las nuevas articulaciones y tensiones entre la víctima y el ciudadano, que, si antes parecieran antagónicas, ahora se superponen desde múltiples entrecruzamientos. En este sentido, este texto no busca desanudar, simplificar o tratar de ordenar estas realidades, sino al contrario, mostrarlas y analizarlas en toda su materialidad y textura etnográfica.

2. La Querella Argentina contra los crímenes del franquismo: datos de contexto y elaboración del material etnográfico

La causa número 4591/2010, comúnmente llamada Querella Argentina contra los crímenes del franquismo (a partir de ahora Querella Argentina o Querella), es un caso internacional presentado en Buenos Aires el 14 de abril de 2010, a través de los marcos de la llamada Jurisdicción Universal, que permite a otros países investigar violaciones de derechos humanos ocurridos en otro tiempo y otro lugar. Como se ha mencionado arriba, la Querella se articuló como una respuesta por parte de asociaciones de víctimas del franquismo que venían ejerciendo diferentes reivindicaciones en España en los últimos años (Ferrándiz, 2014). Esta respuesta es doble. Por un lado, se tomó la decisión de acudir a Argentina a raíz de la paralización en España de la investigación del juez Garzón sobre la comisión de posibles delitos de Lesa Humanidad por la dictadura franquista desde 1936 a 1952⁷. Por otro lado, la Querella también se puede pensar como una respuesta por

⁵ “Las víctimas del franquismo” es una categoría en constante expansión y disputa en los últimos años, que hace referencia a todos los sujetos represaliados por el régimen franquista desde el golpe de Estado de 1936 a las primeras elecciones democráticas de 1977, pero también se refiere a los familiares de estas víctimas que demandan justicia en el presente.

⁶ Por supuesto, y aunque aquí se separen en pos de un trabajo analítico, las demandas de justicia y reconocimiento están estrechamente relacionadas y entrelazadas en la práctica social de la Querella, tal y como se podrá observar en algunos momentos.

⁷ Estoy hablando aquí del denominado “Caso Garzón”. Este magistrado de la Audiencia Nacional fue el primero que tramitó en España una causa penal internacional por “presuntos delitos permanentes de detención ilegal en el marco de los Crímenes contra la Humanidad” entre el 17 de julio de 1936 y diciembre de 1951. En 2009, sin embargo, la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo acusó al propio juez instructor Garzón de delitos de prevaricación por considerarse “competente para investigar los crímenes del franquismo”, por saltarse la Ley de Amnistía de 1977, entre otras cosas. Para más información ver: Garzón (2008) y Chinchón Álvarez (2012).

parte de las asociaciones de víctimas del franquismo —en ese momento articuladas en torno a la problemática de las fosas de los represaliados durante los primeros años del régimen— a la enorme insatisfacción que habían generado las anteriores respuestas institucionales españolas ante sus demandas, muchas de ellas sistematizadas bajo la denominada Ley de Memoria Histórica de 2007⁸, una ley que se planteó como insuficiente ya desde sus primeros debates y aplicaciones (Ferrándiz, 2013). Esta sensación de bloqueo, insatisfacción e injusticia por parte de las organizaciones se agudizó durante el curso político 2011-2012. En primer lugar, el Tribunal Supremo Español cerró de lleno la posibilidad de juzgar de manera penal los crímenes franquistas en España en su famosa sentencia del 27 de febrero de 2012. En segundo lugar, la llegada al gobierno del Partido Popular⁹ llevó a la paralización fáctica de la Ley de Memoria, al dejarla sin presupuesto público. El escenario para continuar la articulación de sus demandas y reivindicaciones se desplazó, entonces, a Argentina, pero siempre con la mirada puesta en el Estado y la sociedad española. De este modo, ya desde su inicio, el macroproceso penal fue pensado y utilizado por parte de los colectivos querellantes como una herramienta para seguir interpelando y presionando a las instituciones estatales españolas, en un viaje de ida y vuelta (Baby, 2011).

Durante sus primeros años (2012-2016) la Querella Argentina se fue transformando en una causa internacional de gran envergadura, la única abierta contra todo el régimen franquista (1936-1977). Se incorporaron al proceso como parte de la acusación más de trescientas querellas —individuales y colectivas— y otras tantas denuncias en los consulados argentinos de todo el mundo, aunque sobre todo provenían de España. A este respecto, muchas de las asociaciones de víctimas españolas se organizaron alrededor de la causa en una Coordinadora Estatal del Apoyo a la Querella Argentina (CEAQUA). En ellas encontramos en los primeros años organizaciones de derechos humanos, el equipo de abogados, activistas, y por supuesto los colectivos querellantes: asociaciones muy diferentes de víctimas que se aglutinaron por primera vez bajo este pa-

raguas de la Justicia Universal. Y es que, a diferencia de la de Garzón, la querella interpuesta en Argentina fue la primera que incluyó todo el marco temporal de la dictadura, con aquellos hechos represivos desde julio de 1936 —fecha del golpe de Estado— a junio de 1977 —fecha de la celebración de las primeras elecciones legislativas—. Se aglutinaron ex-presos políticos del tardofranquismo torturados, familiares de personas desaparecidas en los primeros años de la guerra y la dictadura, de niños robados, o víctimas de trabajos forzados, víctimas del exilio o preventorios. Estas nuevas y viejas víctimas se encontraban por primera vez bajo un mismo proceso jurídico, que acabó desencadenando un mismo accionar colectivo en paralelo a la constitución de su “causa pública” como víctimas del franquismo. Todos estos grupos tenían diferentes objetivos que a veces se superponían y pueden ser clasificados en tres grandes tipos: (a) una demanda concreta: de una exhumación, de acceso a archivos, de investigación de una desaparición o robo de bebés, de imputación de culpables todavía vivos, etc.; (b) búsqueda de diferentes reparaciones y acceso a derechos; y c) intereses políticos (denunciar el régimen de “impunidad” en España, disputar sentidos del pasado a otros actores políticos, etc.).

En la primavera de 2014, conocí a algunos activistas y querellantes de la plataforma local madrileña de apoyo a la Querella. Yo estaba interesada en ese momento en un estudio sobre los discursos críticos sobre la Transición Española que habían emergido en la esfera pública durante los años de la crisis política y económica (Montoto, 2012; 2014), y la Querella era uno más entre otros espacios a los que yo me acercaba. Sin embargo, a lo largo de esos primeros meses, el espacio alrededor de esta plataforma se constituyó para mí en un lugar de anclaje fundamental, de cara a lo que se fue constituyendo como una investigación etnográfica sobre los discursos sobre el pasado en España y la construcción social de la víctima, objeto final de mi investigación doctoral. En mi caso, la práctica etnográfica consistió tanto en *estar* en los espacios relacionados con la plataforma como en *conversar* (Devillard, Franzé y Pazos, 2012) con los sujetos implicados en ella, lo que me permitió acceder a una densidad de relaciones sociales que atravesaba la Querella o, mejor dicho, la constituía. En otras palabras, la presencia en la plataforma me ubicaba dentro de un nodo de redes sociales de personas vinculadas al espacio de la memoria histórica, asociaciones de víctimas, agentes del campo humanitario y de derechos humanos (abogados, activistas), así como organizaciones políticas e institucionales. En concreto, mi presencia en la plataforma local me llevó a diferentes escenarios y espacios de entre los años 2014 y 2018: reuniones de las asociaciones, acompañamientos a los querellantes y al equipo jurídico a las embajadas y consulados argentinos, conferencias públicas y ruedas de prensa por parte de la plataforma, encuentros con diferentes instituciones y organizaciones políticas y sociales, actividades de pedagogía, talleres o visitas, marchas y manifestaciones, y conversaciones individuales en los domicilios de los querellantes. Más adelante, cuando la plataforma dejó de aglutinar a todos los colectivos y víctimas, comencé la realización de entrevistas en profundidad a otros

⁸ Ley 52/2007, “por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura”. Para ver la ley completa, ver «BOE» núm. 310, de 27/12/2007: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-22296>. Esta ley daba en primer lugar una cobertura legal a las demandas de las asociaciones de víctimas, reconociendo de manera oficial, como reparación moral o simbólica en su mayoría, el estatuto de víctima también a todas aquellas personas que habían sufrido la represión del bando franquista en la Guerra Civil y la Dictadura. En segundo lugar, la ley planteaba también reformas en relación a lugares de memoria controvertidos como “El valle de los Caídos” (Ferrándiz, 2014). En tercer lugar, censuraba la existencia de placas, estatuas y monumentos franquistas “no acordes con un Estado democrático”. Sin embargo, el texto tenía limitaciones en relación a las recomendaciones internacionales propias de la Justicia Transicional, asociadas a los mandatos de “Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición”. La más importante consistía en que el Estado español realizaba una “privatización” de las actividades de exhumación, al entregar cierta partida presupuestaria a las asociaciones de víctimas que ya se habían encargado de ello desde el año 2000, esquivando así el deber del Estado de ser garante él mismo del cumplimiento de esos marcos internacionales.

⁹ El Partido Popular, antes denominado Alianza Popular, es el partido heredero del franquismo político y ejerció el poder ejecutivo la mayor parte de los años de la Querella Argentina, desde 2011 a 2018.

querellantes de otros lugares del Estado español, como Catalunya y Euskadi, así como a personas que se habían querellado, pero no militaban en ningún espacio memorialista. En este sentido, el acceso al campo me permitió restituir sus discursos públicos dentro de contextos más cotidianos, problematizar la visión más unitaria o simple del movimiento y dar cuenta de la densidad de la vida social que atraviesa las trayectorias y las posiciones de estos colectivos, y los sujetos que los constituyen.

Durante los primeros años del trabajo de campo (2014-2016), pude ser testigo de cómo la CEAQUA se iba afianzando como un movimiento por los derechos humanos, articulaba una enorme amalgama de víctimas a su alrededor, presionaba al Estado español a través de la alianza con ONGs y actores transnacionales como los grupos de trabajos de Naciones Unidas, y conseguía hitos judiciales impensables para las víctimas del franquismo algunos años antes: tomas de declaraciones oficiales y recogida de testimonios jurídicos en sede judicial, recopilación de archivos y pruebas, realización de las dos primeras exhumaciones bajo una orden judicial dentro del Estado español, y hasta unas primeras imputaciones y órdenes de extradición de veinte imputados en la causa, relacionados con delitos cometidos en el tardofranquismo¹⁰. Si bien es cierto que en la actualidad el proceso se encuentra, en la mayoría de casos, bloqueado por la última decisión de la Fiscalía General del Estado Español de no acudir al auxilio de la judicatura argentina (octubre de 2016), la investigación esos primeros años mostró que la causa fue decisiva para la articulación pública y política de las víctimas del golpe de Estado, la guerra civil y la dictadura, a través del marco transnacional humanitario. Pero también que este proceso estaba atravesado por fuertes ambivalencias, al igual que una enorme dispersión y heterogeneidad en demandas, objetivos y trayectorias. En particular, la demanda unitaria y concreta de “justicia” que articulaba de manera eficaz sus reivindicaciones en torno al proceso judicial, explotaba en múltiples significaciones y agenciamientos; del mismo modo, esta reivindicación se veía desbordada, o por lo menos fuertemente anudada, por una demanda más profunda de reconocimiento social y legal frente al Estado y a la sociedad española. En las siguientes páginas, vamos a detenernos en ambos procesos.

3. Análisis etnográfico de los discursos y las prácticas de los colectivos querellantes

3.1. La demanda de “justicia” en clave humanitaria: del asunto común a la heterogeneidad y ambivalencia de puntos de vista

Hasta la fecha ha habido escasas investigaciones etnográficas sobre los puntos de desencuentro entre las nociones “populares” de justicia, perdón y re-

conciliación, y las formas mediante las cuales los regímenes de transición y los gobiernos que les siguen despliegan estos conceptos.

(Theidon, 2004)

En los primeros años de la Querella, la demanda de justicia se fue articulando como el “asunto común” (Boltanski, 1990) que aglutinó a todos los colectivos querellantes en la causa. Esta articulación se hizo a través del marco de los “derechos humanos”. Desde un punto de vista más obvio, el propio proceso internacional imponía dichos marcos. Aquí, el trabajo de los abogados que llevaban la causa, Carlos Slepoy y Ana Messuti¹¹, como *mediadores culturales* (Merry, 2006) fue fundamental. Estos proponían como expertos las categorías jurídicas a las que se debían adscribir las asociaciones de cara al proceso judicial concreto; pero también fueron interpelando a dichas organizaciones para que incorporasen este marco de manera más profunda, traduciendo para ellos ideas y prácticas transnacionales ligados al derecho humanitario como una forma de enfrentarse a sus demandas y reivindicaciones. Como consecuencia de esto último, las asociaciones de víctimas comenzaron a incorporar el marco de derechos humanos, aunque también lo hicieron por la enorme legitimidad y la eficacia simbólica que obtenían de los mismos, pues son discursos altamente performativos (Devillard y Baer, 2010). En este sentido, el marco de derechos humanos permitió articular diferentes reivindicaciones a partir de este *paraguas legitimador* (Merry, 2006; Wilson, 2007; Vecchioli, 2013) en el espacio público. En primer lugar, este paraguas les permitía ubicarse en la escena pública como actores “por fuera de la arena política”, tal y como me señalaba un portavoz de la plataforma madrileña en una conversación:

[Nosotros queremos] desarrollar la sensibilidad sobre el tema de derechos humanos, probar en primer plano eso, mover las cosas hacia algo anterior a la política, o sea plantear que lo nuestro es algo que no tiene por qué estar relacionado con una opción política determinada. Que nosotros estamos defendiendo cosas que son básicas en un Estado de derecho, ¿no? Y a partir de ahí se hace política. Pero a partir de ahí, del reconocimiento de la verdad, *la justicia* y la reparación. Todo ese tipo de cosas son elementos previos, ¿eh? (...) *La justicia es un derecho humano primigenio*. Primigenio. Entonces... (Varón, 70 años, representante de la plataforma, conversación privada, la cursiva es mía).

En segundo lugar, esta justicia como asunto común les permitió trascender las demandas individuales de cada asociación, coordinar el trabajo de las plataformas de apoyo a la Querella y aglutinar a los colectivos

¹⁰ Entre estos imputados encontramos ex-funcionarios del aparato del Estado franquista –policías y guardias civiles, sobre todo– procesados por torturas, ex-ministros franquistas acusados de ordenar el asesinato y/o la detención ilegal de decenas de personas, y un médico al que se le acusa de sustracción de menores. En la actualidad, esas órdenes se encuentran paralizadas, sin ejecutar por el gobierno español.

¹¹ Ambos abogados son argentinos exiliados de la última dictadura militar argentina (1976-1983) y residentes en Madrid desde hacía décadas. A este respecto, las idas y venidas entre España y Argentina en relación a la transnacionalización de prácticas y discursos de derechos humanos en torno a experiencias de violencia, sucedidas a ambos lados del Atlántico, son sucesivas en el tiempo, y su análisis requeriría un desarrollo mayor, que todavía no se ha investigado en profundidad.

querellantes que participaban en ella. En estos primeros momentos, Argentina como punto de llegada de sus demandas, pero también como punto de partida desde donde se reapropiaban de este marco de DDHH, fue clave, en donde se dio una verdadera *transnacionalización* de discursos, prácticas y estéticas de Argentina a España (Montoto, 2017; Gatti, 2016; Capdepón; 2013)¹². En tercer lugar, relacionado con esto último, el marco de derechos humanos y la víctima como categoría central y *contenedor identitario* (Gatti, 2016), no solo aglutinó, sino que *homologó* por primera vez un mundo de historias y reivindicaciones muy diferentes. En este sentido, la incorporación en el proceso penal de diversos tipos de victimación y contextos represivos acabó transformando la categoría de “víctima del franquismo”, que se convirtió en una categoría mucho más flexible y englobante que en los años anteriores. Así, nuevas y viejas víctimas de muy distintas condiciones sociales, demandas y edades, se homologaron bajo esa categoría, y así eran percibidas, nombradas y reconocidas.

Por lo menos, de cara la judicatura argentina y a los organismos internacionales, pues el Estado español hacía oídos sordos a sus reclamaciones. Y es que, en líneas generales, la respuesta por parte de las instituciones españolas a la Querrela durante todos estos años fue bastante lineal: indiferencia, bloqueo, cuando no boicot y deslegitimación. Desde el principio del proceso penal, el poder ejecutivo ha anulado testificaciones (*Cadena Ser*, 24/4/2013), ha desautorizado los informes de Naciones Unidas (*Público*, 10/09/2014) y ha votado sistemáticamente en contra de las propuestas parlamentarias para dar luz verde a la orden de detención preventiva con fines de extradición para los ex-funcionarios y ex cargos franquistas (*Eldiario*, 28/03/2014). El poder judicial, por su parte, también ha bloqueado en muchos momentos la investigación (*Europa Press*, 26/05/2014, *Eldiario*, 03/03/2015; *Eldiario*, 05/10/2016). Es ante esta indiferencia de las instituciones españolas cuando la demanda de justicia se vincula con más fuerza con la demanda de reconocimiento social y legal en la sociedad española. En este sentido, el gesto del “querellarse”, es decir, la acción de interponer querrela penal dentro del proceso, funcionaba, entre otras cosas, como el soporte que permitía a estos sujetos accionar esta reivindicación de justicia y reconocimiento, a través de una acción que era concebida tanto individual como colectiva. En este proceso, la “justicia” se identificaba como un *deseo*, también como una *demanda* que trata de cubrir una falta, es decir como algo que interpela a otro, en donde nos encontramos con la dimensión del reconocimiento. Y al mismo tiempo y por primera vez, el término también se declinaba como un *objetivo colectivo*, pues era algo que se esperaba conseguir con la puesta en marcha de determinadas acciones alrededor de la Querrela. Por tanto, no era solo que se señalase la falta de justicia

porque no se les *reconocía* su derecho a la misma, sino que sobre todo se subrayaba la intención *colectiva* de conseguirla. “Como en este país *no se nos hace caso* y no se hace justicia, nos hemos querellado en Argentina”, me decía de manera sencilla una mujer de mediana edad que denuncia haber sufrido en sus carnes abusos infantiles por parte del Auxilio Social falangista, así como cárcel y torturas padecidas por familiares mayores. En síntesis, la acción colectiva y la causa común se fueron constituyendo mutuamente a través de estos dos grandes significantes.

Al mismo tiempo, el abordaje etnográfico mostró los diferentes modos en que esta articulación como grupo, a través de la demanda de justicia como asunto común, no estaba exenta de tensiones y ambivalencias. En este sentido, la relación *ansiosa* con la “justicia” que comencé a observar entre los colectivos me llevó a centrarme en lo que un análisis exclusivo del campo semántico de la “justicia” en los discursos de los querellantes podía ofrecerme. Así, pude intuir valores y sentimientos morales, historias de “injusticias”, estrategias y luchas políticas, que hacían de “la justicia” un campo semántico muy fructífero para poder analizar diferentes tomas de postura entre los colectivos querellantes, abriéndose como un *espacio social de puntos de vista* (Bourdieu, 1999). Dicho de otro modo, de un mero asunto común, “la justicia”, bajo este análisis etnográfico, explotaba en múltiples ramificaciones, juegos y tensiones discursivas. De un lado, la heterogeneidad tan grande de las trayectorias de los colectivos generaba una enorme diversidad a la hora significar y practicar esa “justicia” que tanto se busca o se anhela. Estas diversas significaciones podían llegar a competir unas con otras, aunque normalmente convivían entre ellas, aún con sus contradicciones. De otro lado, el proceso reivindicativo no estuvo exento de fuertes ambivalencias en torno a sentimientos de reconocimiento, reparación o dignificación, pero también de nuevos agravios, injusticias y revictimizaciones.

Respecto a la primera cuestión, encontré diferencias importantes según la *temporalidad*. En algunos casos, “la justicia” –como deseo, demanda, objetivo– ha recorrido décadas hasta llegar al presente; en otros, sin embargo, es muy reciente. En una de las entrevistas y charlas que tuve con la *Asociación de víctimas del 3 marzo/ Martxoak Hiru*¹³, tres de sus miembros me contaron que el mismo día de la matanza, un manifestante escribió la palabra “JUSTICIA” en el suelo, usando como tinta la sangre de uno de los cinco asesinados. Alguien sacó una fotografía de aquello, la cual se ha convertido en uno de los símbolos de su colectivo. En este caso, la lucha por la “justicia” ha estado presente a lo largo de todos estos años, desde que sucedió hace más de cuarenta años, hasta la actualidad. Este hecho se constata también en las innumerables acciones emprendidas desde los primeros meses después de la represión. “Justicia” para ellos, como para otros colectivos y sujetos, es un imperativo moral y político que acompaña gran par-

¹² Dos ejemplos retratan muy bien esta operación: la Ronda de la Dignidad en Sol, que es una reapropiación local de la famosa ronda de las madres y abuelas de la Plaza de Mayo; y la reapropiación de la estética de las fotografías de los desaparecidos, en donde se recortan fotografías de retratos de bodas de los años veinte y treinta para que sólo se vean los rostros, asimilándose a las fotos de los desaparecidos argentinos.

¹³ La asociación *Martxoak Hiru/3 de marzo* reúne desde el año 2000 a víctimas y familiares de la “matanza de Vitoria” perpetrada por la policía franquista el 3 de marzo de 1976, donde murieron cinco personas y centenares resultaron heridas.

te de su historia como asociación reivindicante. Por el contrario, otras personas han formulado la demanda de justicia solo recientemente, bien porque no se percibían como víctimas de ninguna injusticia pues no se habían enterado hasta hace poco del daño sufrido —como por ejemplo muchos casos de bebés robados—; bien porque ni siquiera se planteaban que la violencia padecida, los agravios o las “injusticias” pudiesen ser denunciables, hasta que se toparon con los abogados u otros sujetos que habían padecido las mismas experiencias que ellos y sí se habían querellado:

En 2011, cuando mi hermana me llama y me dice que, si he pensado alguna vez que mi hermano pudiese haber sido un niño robado, fue un golpe tan grande. (...) Fue como despertar, ahí empezó mi periplo por la justicia... (Mujer, 50 años, portavoz asociación bebés robados).

Yo la Querella Argentina la conozco desde 2012, 2012 sí. Pero yo no me planteaba la posibilidad de querellarme, ¿no? No sabía si... Fue Ana Messuti, que la conocí en la facultad de la Carlos III, que me animó a ello. (Mujer, 70 años, portavoz de asociación exiliados y deportados españoles)

En segundo lugar, y en parte relacionado con lo anterior, observé cómo la presencia o ausencia de trayectorias de militancia o participación política influía en la diferente relación que los querellantes tenían con la justicia y los diversos modos en que la ponían en práctica. Por un lado, en las trayectorias de participación pública o activista la “justicia” se concibe por estos sujetos como un derecho; pero un derecho que hay que exigir, reivindicar, pelear, presionar por él. No es una justicia dada, no es un derecho otorgado *a priori*. Estos discursos permiten ubicar a los querellantes como sujetos que conectan con prácticas y reivindicaciones de la *vieja ciudadanía* (Gatti, 2017): se perciben como un sujeto con derechos, si bien tienen que reivindicarlos, pelearlos y conseguirlos: “Tenemos muchos casos en donde no se ha hecho justicia, y eso es *lo que tenemos que hacer*” (Varón, 70 años, portavoz plataforma de apoyo, la cursiva es mía).

Solamente en algunas de estas trayectorias, aquellas que provienen de colectivos querellantes de ex-militantes de la izquierda radical durante el tardofranquismo que denuncian en la actualidad torturas y cárcel, esta justicia como derecho se enmarca dentro una lucha política explícita (Martínez, 2016). Esta lucha se inscribe claramente en unas determinadas coordenadas del campo político, en donde se denuncia al sistema político actual español como encubridor y heredero de la dictadura. En este discurso, se busca destapar las causas políticas, históricas o económicas de esta “impunidad” y se utiliza la Querella como una herramienta para intervenir en esa denuncia política. Esta lucha de la “justicia” y los “derechos humanos” como manera de hacer *política de otro modo* (Wilson, 2007) y de denunciar la complicidad del régimen actual con la “impunidad”, ha buscado la articulación con otros movimientos sociales como son aquellos surgidos al calor del 15M. El colectivo de expresos políticos del franquismo “La Comuna”, constituido por sujetos con

trayectorias largas de militancia política, se presentaba así en un congreso de izquierda radical:

La creación de La Comuna se inscribe en el clima político generado por el surgimiento del 15-M, (...), replanteando la legitimidad de unos pactos que renunciaron a *derechos y principios democráticos* y que, finalmente, acaba rechazando una Constitución hasta entonces elevada a los altares. (...) En ese marco nos planteamos el reto de dar testimonio directo de la represión durante el tardofranquismo, aspecto que resulta particularmente conflictivo porque *denunciar los crímenes* de ese periodo implica también *denunciar* a sus verdugos, muchos de ellos vivos y algunos ocupando relevantes puestos en las instituciones o los consejos de administración de las grandes empresas (Extracto de la Comunicación Oral del colectivo “La Comuna”, Congreso “Otros protagonistas de la Transición”, Febrero 2017).

En estos casos, la lucha por la “justicia” como lucha política se configuraba como una reactivación de la lucha antifranquista pasada, en la que participaron durante su juventud, en los años sesenta y setenta, estos querellantes. Un ex militante de esa izquierda radical, que estuvo a punto de ser fusilado en septiembre de 1975, me decía en una entrevista: “de alguna manera, luchamos contra Franco antes, y ahora, luchamos en la parte jurídica también, todavía contra el franquismo”.

Por el contrario, hay querellantes que no ejercen la misma posición en el espacio de la Querella, ni tienen el mismo capital político, para los que la justicia se plantea en términos de demanda y petición, a veces desde discursos humanitarios vinculados al dolor. Por ejemplo, en familiares de niños robados, o sujetos que no han asumido roles de portavoz o que hasta hace poco no habían tenido contacto con espacios activistas o con trayectorias de participación pública o ciudadana. En estos casos la justicia se conjuga en modo impersonal, o bien se “pide” a alguien —que suele ser el gobierno, el ministerio o alguna otra institución pública— que se haga “justicia”. Pero, sobre todo, se identifica a la “justicia” no como un objeto directo sino como un sujeto, que suele referirse a una institución en donde se le pide a ella que actúe. Con estas palabras se presentó en un evento sobre bebés robados y víctimas del franquismo una portavoz querellante en Argentina:

Yo no traigo nada escrito, yo solamente voy a decir que *soy una madre y voy a hablar desde el corazón*. Creo que después de 30 años que estamos, y que sabemos que nos quitaron a nuestros hijos, *lo mínimo que puede hacer* el [partido en el gobierno] es ponernos en el camino de saber la verdad y de encontrarlos por lo menos. *No queremos nada, no queremos venganza, queremos justicia, y no queremos nada*, para estropearles la vida a esos chicos... Lo único que queremos es saber dónde están y con quien están, solamente. (Mujer, 55 años, portavoz asociación bebés robados, la cursiva es mía)

Estos discursos no son valorados por los otros colectivos querellantes de igual manera. Los colec-

tivos más activistas consideran que algunos querellantes más que exigir o pedir, “mendigan justicia”, y eso “no está bien”, tal y como me llegó a decir una activista de la coordinadora de apoyo. Para ellos, los discursos de los querellantes deben moverse en una lógica de derechos (humanos) y de reivindicación o interpelación, no en clave de petición o ruego. Otros, en cambio, consideran que el tono reivindicativo puede darle un cariz político o ideológico que deslegitime sus demandas y prefieren presentarse de cara a la opinión pública en términos de una demanda humanitaria. De este modo, dependiendo de las trayectorias, de los capitales políticos y de los objetivos, se van construyendo diferentes significaciones de “justicia” que repercuten en sus repertorios de acción colectiva, así como en las lógicas de competencia o fragmentación entre los colectivos querellantes.

Otra cuestión fundamental se desarrolló a partir de los fuertes sentimientos ambivalentes que desencadenó la acción del querellarse en la causa. Por una parte, y tal y como se ha señalado anteriormente, el acceso de los colectivos querellantes a la justicia argentina produjo hitos nunca antes sucedidos hasta la fecha en España: se realizaron pruebas, identificaciones, peritajes, exhumaciones, bancos de datos de pruebas de ADN, imputaciones y testificaciones. Durante todos estos procedimientos los querellantes accedieron por primera vez a *una institución* que les clasificó, nombró y trató como víctimas. El hito concreto al que más se refieren fueron las declaraciones en sede judicial. Un artículo de prensa recogía sus sensaciones después de las primeras testificales en Buenos Aires:

La satisfacción por haberse sentido escuchados y respaldados, así como el agradecimiento ante la voluntad de hacer justicia que han encontrado en los representantes políticos e institucionales argentinos han sido los sentimientos comunes en las declaraciones de todos los presentes. (*La marea*, 9/12/2013)

En el proceso, lo judicial, como autoridad institucional “neutral” (Bourdieu, 2000) ejercía una enorme eficacia simbólica, tanto a la hora de clasificar y, por tanto, instituir los sucesos y los sujetos implicados en los mismos, como de producir rituales de reconocimiento institucional y social (Bourdieu, 1987), desplegando unos modos de clasificación altamente performativos (Vecchioli, 2013). Dicho de otro modo, era el mero hecho de ser escuchados *como víctimas* desde una institución lo que generaba una dimensión reparadora. En este sentido, aquí la “reparación” tiene un sentido particular, diferente al que se suele dar en la literatura sobre víctimas o justicia transicional, referido a reparaciones de tipo económico o material (Tello, 2003; Castillejo, 2007; Tejero, 2014); es el mismo acceso a la justicia, que no “el hacer justicia”, lo que conlleva la “reparación”. Esto remarca la importancia de la reparación en un sentido político, en el sentido de que los sujetos, en el momento en que vuelven a sentirse parte de la comunidad política como miembros de

pleno derecho, experimentan este tipo de sentimientos morales. Es la escucha oficial, institucional, jurídica, algo que no se ha podido dar en España todavía, lo que repara a los sujetos querellantes como “víctimas del franquismo”.

Al mismo tiempo, esta dimensión reparativa se articulaba con un fuerte sentimiento de injusticia por parte del trato con las instituciones jurídicas y gubernamentales españolas. De alguna manera, era como si la escucha y el acompañamiento de los funcionarios argentinos acrecentase la sensación de agravio para con su institución de referencia, la española. Una institución que no las ha atendido ni tratado como víctimas. De este modo, las injusticias pasadas se superponían con las presentes, produciendo nuevos procesos de re-victimización. Uno de ellos tiene que ver con cómo eran en la actualidad los familiares y no tanto las víctimas –muchas de ellas ya fallecidas– las que, al ver mermado una y otra vez su derecho de acceso a la justicia española, se iban también identificando como víctimas. En la presentación de un libro sobre la biografía de una víctima que fue asesinada con garrote vil por la dictadura en el tardofranquismo, su hermana exponía de este modo las injusticias todavía sufridas:

Cómo hemos podido vivir 40 años bajo todas estas injusticias y cómo hemos aguantado. (...) Porque es una cosa detrás de otra, ¿cómo hemos aguantado? Claro, yo he vivido la última fase del franquismo, porque realmente, es que no se explica, porque es que la injusticia que ha habido, y el sufrimiento, y la negrura, mucha negrura. Y todavía nada. (Mujer, 55 años)

Se observa aquí, de nuevo, como la reivindicación de justicia está íntimamente entrelazada con la demanda de reconocimiento. A esta última cuestión, la del reconocimiento, voy a dedicar las próximas páginas.

3.2. “Víctimas de primera y víctimas de segunda”: agravios comparativos, grados de consistencia social y tipos de reparaciones en torno a las demandas de reconocimiento

La antigua figura de la “lucha por el reconocimiento” de Hegel cobra nuevo predicamento a medida que un capitalismo rápidamente globalizador acelera los contactos transculturales, fracturando esquemas interpretativos, pluralizando los horizontes de valor y politizando identidades y diferencias.

(Fraser y Honneth, 2006).

Como señalé al principio del texto, las luchas por la justicia de las víctimas del franquismo en la Querrela se dan en unos años protagonizados por una explosión del espacio de “víctimas” en España. Esta reciente multiplicación de demandas por el reconocimiento a ser víctimas –de todo tipo, aunque aquí nos vamos a cen-

trar en las de violencia política¹⁴— ha generado un campo efervescente extremadamente complejo, dentro del cual figuran nuestros colectivos. Y es que a través del trabajo de campo observé que articulada a esta justicia, los grupos querellantes aspiraban también a un reconocimiento más general por parte de las instituciones y la sociedad españolas. Las víctimas construían discursivamente estas demandas a través de un fuerte sentimiento de *agravio comparativo* (Ferrándiz, 2014: 32) con otras víctimas de violencia política sí reconocidas, en donde se movían en una escala claramente nacional, donde se juega la comunidad simbólica de referencia, que es la española. En concreto, mediante un juego de espejos y comparaciones, las asociaciones denuncian las jerarquías en torno a diferentes tipos de reconocimiento que revelan “a través de una enorme polisemia dependiendo de las posiciones de cada asociación” que esta es la gran cuestión sin resolver o no satisfecha.

Tomemos primero las constantes referencias a la existencia de “víctimas de primera y víctimas de segunda”, que funcionan como la principal metáfora discursiva a la hora de denunciar el espacio jerarquizado de la víctima española, en este caso alrededor de un reconocimiento legal e institucional. En todos los casos, las “víctimas de primera” se identifican con las víctimas de ETA¹⁵. Estas sustentaron el monopolio simbólico de la propia categoría “víctima del terrorismo” y tuvieron exclusividad en la atención y en las medidas institucionales hasta hace pocos años. En este sentido, las víctimas de ETA funcionan como el gran *otro* reconocido por el Estado: los colectivos querellantes, como otras víctimas en la España actual, “reclaman su lugar y calibran la posición que ocupan a partir de la referencia a estas víctimas que siguen instaladas en el centro de este campo” (Gatti, 2017: 86). En algunas ocasiones, pero siempre en un peldaño más bajo, se le suman otras víctimas sí reconocidas en el presente, como las del 11M¹⁶. En las conversaciones que manteníamos, más que en las intervenciones públicas, estas reivindicaciones en forma de quejas eran constantes:

Hay una estructura jerárquica... que se establece de víctimas... más allá de las de ETA, no existe ninguna... muy lejos las del 11M, y en el infinito ya, las

¹⁴ Las víctimas de violencia machista, de accidentes, catástrofes u otras afecciones, desigualdades y vulneraciones también pueden ser entendidas e interpretadas como “víctimas políticas”: por ejemplo, la víctima de violencia machista por parte de la teoría y práctica feminista es definida a través de una problemática *política*, en referencia a las relaciones de poder y dominación desde el punto de vista de género que atraviesan las sociedades contemporáneas. Sin embargo, voy a tomar en consideración exclusivamente a aquellas víctimas que sirven a los colectivos querellantes de referentes a la hora de construir discursivamente sus demandas de reconocimiento legal, institucional y social, que remiten a una definición más *clásica* de violencia política.

¹⁵ ETA fue una organización independentista de Euskadi que utilizaba la violencia como forma de actuación política entre 1958 y 2011, llegando a asesinar a 829 personas.

¹⁶ Los atentados del 11 de marzo de 2004, conocidos como 11M, fueron una serie de ataques terroristas en cuatro trenes de la red de Cercanías de Madrid llevados a cabo por una célula terrorista de tipo yihadistas, en el que murieron 193 personas y hubo centenares de heridos.

víctimas del franquismo, ¿no? (Hombre, 65 años, querellante).

Y que se nos considere categoría de víctimas del franquismo. O sea, el reconocimiento...que eso... bueno, es que se están reconociendo víctimas de... y otras que no. El reconocimiento a todas las víctimas del franquismo no se hace, el estatal. Víctimas de terrorismo ¡se han reconocido! Víctimas de ETA, tal...Luego las del 11M, más o menos también... Entonces, o sea que hay una víctima de la misma categoría todas, pero ahora hay de primeras, de segunda...*dependiendo de donde estés*... Qué vergüenza. (Mujer, 67 años, querellante)

Conviene detenerse en la última frase de la segunda informante, cuando relaciona ese trato institucional desigual según “la posición desde donde estés”. Esta pequeña referencia nos remite a la función simbólica de las víctimas de violencia política en las sociedades contemporáneas (Gatti, 2017; Izquierdo, 2015, 2017). En este sentido, estas víctimas se construyen través de un relato sobre determinadas violencias que suelen aludir a vínculos sociales sustantivos de esa comunidad política, a “consensos normativos que hacen a los grandes pactos sociales de una sociedad —transición, democracia, nación, patria...” (Gatti, 2017: 92). En este proceso, y tal como señalábamos en la introducción, la víctima funciona como parte de los mecanismos de *sagrado social* (*idem*): se convierte en muchas ocasiones en la figura trascendente que ha permitido o se ha sacrificado en pos de la sostenibilidad de la propia sociedad y sus normas de convivencia, cerrando el lazo social dentro de esa comunidad simbólica. Si no funciona como ese sagrado, no se la suele reconocer como una víctima de Estado. En el caso de la víctima del franquismo, la narrativa de la transición como *mito fundacional* de la democracia española en torno a la retórica de la reconciliación (Montoto 2012; 2014), narrativa enormemente arraigada en la cultura política y estatal española aún a día de hoy, dificulta enormemente su reconocimiento institucional y social. Por un lado, si en el pasado “todos fuimos culpables y en la guerra hubo muertos de los bandos”, cómo va a haber víctimas. Por otro lado, justamente *el perdón, la reconciliación y el olvido*, significantes fundamentales del periodo transicional, implican la imposibilidad de pedir justicia y reparaciones *a posteriori*. De este modo, las demandas y reivindicaciones de las víctimas del franquismo son recibidas por parte de la opinión pública como una ruptura desestabilizadora de este contrato fundacional¹⁷. A esto se suma el enorme tiempo transcurrido, que hace que las demandas actuales sean vistas como poco legítimas y tardías en relación a otros problemas políticos

¹⁷ Al mismo tiempo, la narrativa del consenso y el mito fundacional de la transición reproducido por las instituciones españolas repercute en la visibilización de las víctimas de ETA como el *sujeto sacrificial* del nuevo orden democrático. Su existencia mostraba la barbarie de un actor político (ETA) que no había entrado en el consenso y en el pacto social, y que impedía, en cada uno de sus actos terroristas, la realización plena del nuevo modelo de convivencia, marcando una clara estructuración entre un nosotros (los demócratas) y ellos (los terroristas).

y sociales que inciden en la España actual, además de la dificultad de distanciarse socialmente con respecto a una dictadura de más de cuatro décadas.

Más allá de esta primera comparativa fundamental entre víctimas de ETA y víctimas del franquismo, los colectivos querellantes también se comparan con otras víctimas reconocidas y reparadas *en el pasado*, como son las “víctimas de Franco”, aquellas víctimas de la Guerra Civil afines o participantes del bando franquista¹⁸. En estos discursos, se pone en valor los diferentes reconocimientos y reparaciones que estas otras víctimas obtuvieron después de la Guerra y durante los cuarenta años de dictadura. Un portavoz de una asociación, que se querella por el asesinato de sus dos abuelos maternos durante las matanzas de Badajoz (Extremadura) y que todavía está buscando sus restos, me confesaba con harzago su visión:

¿Por qué a las víctimas del franquismo no se las reconoce como víctimas? Es decir, aquí hay dos tipos de víctimas: las de ETA, que tienen el estatuto de víctima, que han sido reparadas, tanto económicamente como moralmente. Luego están las víctimas de Franco, la guerra que también padecieron lo suyo, pero es que también están reconocidas: tú vas a las iglesias y tienen allí la piedra, con nombre y apellidos; las familias fueron reparadas económicamente porque les dieron pensión, estancos, farmacias, gasolineras, porterías, en fin. Las víctimas que hay en Paracuellos¹⁹, saben quiénes son, están enterradas dignamente. Pues esa ha sido la diferencia abismal... Entre los 100.000 desaparecidos y las víctimas de Paracuellos (Varón, 70 años, Representante de colectivo querellante).

Se describen las reparaciones morales, a través de la localización de cruces, monolitos y otros lugares de memoria que se encuentran todavía en muchas localidades españolas. También comparan la posibilidad que tuvieron las víctimas de Franco de exhumar y enterrar a sus familiares –en donde hace alusión explícitamente a las “víctimas” de Paracuellos del Jarama–, en contraposición a todos los problemas que ellos se están encontrando para sacar a sus familiares de las fosas comunes todavía a día de hoy. Finalmente, muchos destacan también las reparaciones materiales, en forma de derechos económicos, sociales y laborales (DESC) que obtuvieron, como esta mujer que compara su pasado con el de las familias reparadas por el franquismo:

Si mi madre hubiese tenido una pensión y podía estar al mismo tiempo trabajando, como les pasó por ejemplo a las viudas de las División Azul: les dieron

estancos, les dieron administraciones de lotería, les dieron puestos de trabajo determinados...y además cobrar sus pensiones y sus indemnizaciones y toda la historia... ¡la vida hubiera sido otra! Muy distinta. entonces... (Mujer, 65 años, querellante).

Lo que se observa en todas estas reivindicaciones en torno al reconocimiento es que las asociaciones reconstruyen los diferentes momentos de injusticia que han experimentado como víctimas del franquismo. Ni fueron reparadas durante la dictadura, como sí se hizo con las víctimas de Franco, ni han sido reparadas durante la democracia, como han sido las víctimas de ETA. En este juego de espejos y referencias en torno al agravio comparativo que van armando en diferentes niveles y temporalidades, se muestra una estructura más poliédrica de lo que al principio pareciera, en la que las víctimas del franquismo se encontrarían siempre en la última posición, ya no solo desde un único criterio.

Otra cuestión que surgió del análisis del material etnográfico fue la variedad relacionada con la modalidad de reconocimiento que se demandaba: cada colectivo ponía en valor un tipo de reconocimiento diferente, según sus trayectorias, sus posiciones y sus intereses. Por ejemplo, los colectivos de víctimas que han obtenido ya un reconocimiento institucional o determinadas reparaciones en España, se fijarán en el *grado* de reconocimiento. Este es el caso de algunas de las asociaciones que han podido acogerse a la Ley de Memoria 52/2007. Era muy común que aquellas asociaciones que eran reconocidas en el texto legal como beneficiarias, manifestasen su insatisfacción con respecto a la misma justamente a través de la consideración de que resultaba discriminatoria, comparativamente hablando, con la ley de las víctimas del terrorismo de 2011:

La ley de Memoria nos reconoce de aquella manera, pero en absoluto lo trata igual que la ley de víctimas del terrorismo. Ahí la discriminación es total (...) Unos [las víctimas de ETA] tienen unas indemnizaciones por encima de dos y tres veces más, pero luego tienen otras cuestiones más de tipo social, tienen derecho a una asistencia psicológicas, a unos puestos reservados laborales, acceso a viviendas de protección oficial, tienen derecho a becas de estudio...tanto los cónyuges como los hijos y demás... Todas esas cosas no se nos reconocen a nosotros. A nosotros nos dicen “te damos cuatro duros y ya con eso y un reconocimiento implícito pues ya” Pues mira, si nos vamos a reconocer, nos vamos a reconocer todos por igual... La ley de la Memoria [Histórica], en el fondo es eso. A los que son víctimas de ETA y demás, del terrorismo, cobran 180 mil y las víctimas otras no llegan a 6.000 euros (Hombre, 62 años portavoz de la asociación).

En muchos de estos discursos, el reconocimiento se relaciona con reparaciones materiales. En este caso, por ejemplo, ambos informantes se basan en la cuantía de las indemnizaciones, pero también en otros derechos económicos y sociales que otras víctimas tuvieron o tienen y ellos no. En otras palabras, cuando hay ya un mínimo de reconocimiento legal, la pelea se da entonces en qué tipo

¹⁸ “Las víctimas de Franco” son las víctimas que ensalzó el franquismo durante y después de la guerra civil, personas que habían luchado en el bando golpista y represaliados por el bando republicano, y que fueron las protagonistas de la construcción simbólica del país victorioso a través de la figura de “Los Caídos por Dios y por España”.

¹⁹ Paracuellos del Jarama se refiere a una serie de ejecuciones masivas organizadas durante la batalla de Madrid, en el transcurso de la Guerra Civil Española, que llevaron a la muerte de algo más de dos mil prisioneros considerados opuestos al bando republicano por parte de fuerzas de la Dirección General de Seguridad de la República.

y grado de reparaciones. Estos sujetos reivindican antiguos derechos de ciudadanía –acceso a vivienda, becas, puestos laborales...–; derechos que han sufrido grandes recortes en las últimas décadas. Al mismo tiempo, estas reivindicaciones materiales se dan en un terreno *resbaladizo*, pues los colectivos se encuentran aquí con dos límites sociales para ser percibidos como actores legítimos. El primero tiene que ver con la necesidad de responder ante la sociedad como un colectivo en donde sus luchas no están motivadas por el interés económico, pues algunos de los ataques que han sufrido desde partidos de derecha ha sido a través de estas acusaciones²⁰. El segundo tiene que ver con la propia gramática de la víctima, donde es más sencillo defender el derecho a la vida que denunciar en clave de derechos y de justicia social (Fassin, 2010). Uno de los modos en que estas reivindicaciones se están pudiendo re-articular tiene que ver, justamente, con la víctima. Como víctima, puedes reclamar reparaciones por el daño sufrido, reparaciones que esconden detrás derechos económicos y sociales.

En cambio, los colectivos que no pueden acogerse a ninguna ley articulan su demanda de reconocimiento desde otros parámetros. Estos sujetos son muchos: los que sufrieron trabajos forzados, las víctimas de abusos en preventorios infantiles, mujeres que sufrieron violencia sexual, etc. En realidad, todas aquellas personas que no puedan “demostrar” que fueron discriminadas, represaliadas, o asesinadas mientras “luchaban por la democracia” durante la Guerra y la dictadura en los términos en los que formula la ley. En algunos discursos, muchas de estas personas ya no se comparan tanto con otras víctimas, sino que buscan nivelarse con las víctimas del franquismo sí reconocidas, y destacan la necesidad de visibilizar e incorporar “todos los aspectos” de la represión franquista:

Una persona individual puede tener la solidaridad, que puede haber muchas, que la hemos recibido, la solidaridad individualmente. Pero no, aquí se trata de que las instituciones lo hagan, de que el estado español lo haga, de que reconozca el genocidio franquista *en todos sus aspectos*. (...) (Querellante, mujer, 65 años, Madrid, 2016, la cursiva es mía).

Esto hace que su demanda de reconocimiento no sea en relación a los grados, las cuantías y los diferentes estatus de víctimas, sino al propio hecho de *serlo*. En estos discursos la aspiración de reconocimiento adquiere un tono más profundo, rebasando los grados institucionales o las reparaciones morales o materiales, desbordándose y transformándose en la búsqueda de un reconocimiento *social y existencial*.

En una semana en Buenos Aires nos hicieron sentir lo que nos hemos sentido en España en toda la vida, empatía y comprensión. Es la primera vez que no ten-

go que explicar ni justificar porqué soy una víctima. (Mujer, 70 años, 2016).

Estas víctimas buscan, ante todo, una consistencia social, y, por tanto, existir para el otro. Hay en estos discursos “un reclamo de ser reconocido como un otro legítimo dentro de las fronteras de un espacio moral particular, de un espacio político” (Castillejo, 2007: 82). Estos discursos muestran que el reconocimiento toca estratos más profundos del lazo social entre las víctimas y la sociedad en su conjunto, pues atraviesa los propios procesos identitarios de las víctimas.

A este respecto, y siguiendo a Dubar (2002), podemos pensar que la construcción de toda identidad social radica en dos procesos fundamentales. El primero da cuenta del modo en que determinados sujetos se identifican con la categoría, lo que el autor denomina la *identificación para sí*. En nuestro caso, concierne a las formas en que los sujetos querellantes se identifican como víctimas. El segundo reside en las lógicas del reconocimiento que se desprenden de las identificaciones atribuidas por los otros, la llamada *identidad para los otros*, y, por ello, en la capacidad de poder ser escuchados, recibidos y reconocidos por los otros miembros de la sociedad a través de la identidad que esas personas utilizan. Y es que toda reconstrucción identitaria necesita, ante todo, del encuentro con un *otro significativo* capaz de validar, situar y reconocer la nueva identidad que ha empezado a nombrarse. En el caso de las víctimas del franquismo, una parte importante del problema reside en las lógicas del reconocimiento que se desprenden de las identificaciones atribuidas por los *otros* –el Estado y la sociedad española–, que no les identifican *del todo* como víctimas. Si, además, tal y como señala el autor en otro momento, “la identidad social es idealmente una identidad para los otros” (2002: 233), estas cuestiones son aún más relevantes.

4. A modo de conclusión

Hemos comenzado este artículo describiendo los procesos de más largo alcance en relación a la emergencia de nuevos sujetos reivindicativos en diferentes contextos contemporáneos, y hemos insertado a los movimientos de víctimas dentro del mismo, preguntándonos sobre qué procesos sociales, políticos y simbólicos podrían abrir estos nuevos movimientos de víctimas que atraviesan gran parte de nuestras sociedades; qué sentidos y significaciones operan detrás de sus discursos públicos y repertorios de acción; o qué nuevas subjetividades e identidades políticas se constituyen en estos grupos, también en relación con los poderes estatales a los que interpelan.

El material etnográfico aquí presentado permite reflexionar sobre algunas de estas cuestiones. En primer lugar, tal y como analiza Gatti (2017) para otros casos, en muchos de los momentos de las luchas por la justicia y el reconocimiento de los colectivos querellantes se observa cómo el sujeto ciudadano-víctima se va mutuamente constituyendo. Si bien se piensan y se presentan en público como víctimas, pues es el contenedor identitario que les

²⁰ El principal actor que ha formulado abiertamente esta imagen ha sido de nuevo el Partido Popular. Una de las frases que sintetiza bien esta posición fue la enunciada en televisión por parte del diputado de este partido Rafael Hernando, que dijo que “las víctimas del franquismo sólo se acuerdan de desenterrar a sus padres cuando hay subvenciones” (*El País*, 23/11/2013)

permite salir al espacio público de manera legítima, muchas de sus estrategias en torno a la consecución de la justicia, o muchos de los sentimientos morales que articulan su accionar, tienen que ver con procesos de activación de su ejercicio ciudadano: se organizan, protestan, buscan información para luego poder reclamar, acuden a expertos, hacen concentraciones y actividades, investigan sobre sus derechos como víctimas. En algunos casos, este ejercicio se identifica claramente con una fuerte militancia política continuada en el tiempo. En otros casos, son los familiares de las víctimas directas los que se conciben ahora también ellos como víctimas, justamente porque su *derecho a la justicia* ha sido vulnerado. Y también, muchos que se consideraban víctimas, pero no se atrevían a desplazar sus demandas al ámbito público han podido hacerlo a través de involucrarse como parte de una acción colectiva. Ciudadanía y víctima se entrecruzan y superponen dejando ver una textura mucho más densa de lo que podría parecer en un primer momento.

En segundo lugar, la investigación muestra cómo, aún en un mundo globalizado y transnacional, en donde se da una consolidación del marco de derechos humanos y el humanitarismo, el Estado sigue ejerciendo un rol fundamental a la hora de distribuir el acceso a la ciudadanía o producir grupos sociales legitimados, actos de conocimiento que son al mismo tiempo actos de reconocimiento (Bourdieu, 2014). En muchas situaciones, las instituciones estatales, aunque ya no tengan el monopolio de estas prácticas, siguen teniendo la última palabra. En el caso que aquí nos incumbe, los colectivos querellantes lo saben y están continuamente interpelando al Estado español para ser “reconocidos” como víctimas del franquismo, que todavía no las reconoce en todos sus aspectos o en el mismo nivel que otras víctimas de violencia política. Por otro lado, esta interpelación del Estado que buscan estos nuevos sujetos colectivos transforma las gramáticas morales (Honneth, 1997) de sus luchas sociales, pues si antes los movimientos sociales podían ir *contra* el Estado o querer hacerse *con* el Estado, ahora justamente lo que piden es ser *reconocidos* por él. Es el destinatario de su lucha, no su medio. Pues las luchas por el reconocimiento se dan en torno a identidades y a derechos, dos cosas que, por lo general, distribuye el

Estado. Del mismo modo, este último también transforma sus modos de responder ante estos actores, a través de nuevas formas de gobierno que no tienen ya tanto que ver con las antiguas lógicas de contención, cooptación, criminalización, o contestación, sino con nuevas formas de gobierno basadas en *principios de diferencia o indiferencia* (Devillard, 2015). En síntesis, se abren nuevas interacciones y relaciones entre movimientos y Estado que conviene dar cuenta con mayor profundidad.

En tercer lugar, el material etnográfico puede ayudar a algunos debates normativos sobre los nuevos movimientos sociales que polemizan sobre la dicotomía *redistribución o reconocimiento* (Fraser y Butler, 2016; Fraser y Honneth, 2006). Tal y como muestra Butler para los movimientos sexuales y feministas, el caso aquí expuesto permite observar claramente cómo esta dicotomía de reconocimiento cultural o redistribución material también es falsa en el mundo de las víctimas, pues está interrelacionada continuamente. Uno de los muchos ejemplos lo hemos tratado al hablar de las reparaciones, en donde una lucha por el reconocimiento como identidad colectiva puede ser la vía para la consecuencia de determinados derechos materiales en un Estado de Bienestar que no te escucha ya por *ciudadano*, pero sí puede quizás escucharte –y darte derechos en forma de reparaciones– como *víctima*.

Finalmente, el análisis etnográfico revela sobre todo la enorme heterogeneidad con respecto a las significaciones que los sujetos practican en relación a la justicia y al reconocimiento, según sus posiciones en el espacio social, también según determinadas situaciones o tomas de postura. El caso muestra cómo dos significantes tan extendidos en las luchas actuales globales y en las gramáticas morales de los movimientos, como son la “justicia” y el “reconocimiento” pueden llegar a significar realidades, sentimientos, objetivos o intereses tan diversos, a veces hasta contrapuestos. Justamente la atención a los contextos particulares y a la singularidad de los casos permite seguir profundizando en los análisis sobre estos nuevos procesos reivindicativos, que si bien utilizan marcos y repertorios de acción que circulan de manera *global*, siempre se practican de manera *local*, con muy diversos procesos y resultados.

5. Bibliografía

- Arendt, Hannah (1993 [1961]). *La condición humana*. Barcelona: Paidós.
- Baby, Sophie (2011). “Latinoamérica, ¿un desvío necesario? Baltasar Garzón, de Pinochet a Franco”. *Revista Amnis. Memorias de la Guerra Civil española: transmisión, reapropiación y uso, Europa-América Latina*. Congreso internacional IHEAL, París.
- Boltanski, Luc (2000 [1990]). *El amor y la justicia como competencias. Tres ensayos de sociología de la acción*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Bourdieu, Pierre (1988 [1987]). “Puntos de referencia”, en *Cosas dichas*. Buenos Aires: Gedisa.
- (1999 [1993]). *La miseria del mundo*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- (2000). “La fuerza del derecho: elementos para una sociología del campo jurídico”, en *Poder, derecho y clases sociales*. Bilbao: Desclée de Brouwer, 165-223.
- (2014). *Sobre el Estado. Cursos en el Collège de France (1989-1992)*. Barcelona: Anagrama.
- Capdepón, Ulrike (2016). “Entre la jurisdicción universal y los desaparecidos de la Guerra Civil”, en Jean François Mace y Mario Martínez, *Pasados de violencia política, memoria, discurso y puesta en escena*. Madrid: Editorial Anexo.
- Castillejo, Alejandro (2007). “La globalización del testimonio: historia, silencio endémico y los usos de la palabra”. *Revista Antípoda*, 4: 76-99.
- Chinchón Álvarez, Javier (2012). “El tratamiento judicial de los crímenes de la Guerra Civil y el Franquismo en España. Una visión de conjunto desde el Derecho Internacional”. *Cuadernos de Deusto de Derechos humanos*, 67.

- Della Porta, Donatella; Diani, Mario (2011). *Los movimientos sociales*. Madrid: CIS. Editorial Complutense.
- Devillard, Marie José (2015). “Prueba de inmigración y márgenes legales del desencuentro. Políticas públicas, prácticas sociales y construcción de la persona”. *Política y Sociedad*, 52(3): 897-920.
- Devillard, Marie José; Baer, Alejandro (2010). “Antropología y derechos humanos: multiculturalismo, retos y resignificaciones”. *Revista de Antropología Social*, 19: 25-52.
- Devillard, Marie José; Franzé, Adela; Pazos, Álvaro (2012). “Apuntes metodológicos sobre la conversación en el trabajo etnográfico”. *Política y Sociedad*, 49(2): 353-369.
- Dubar, Claude (2002). *La crisis de las identidades: la interpretación de una mutación*. Barcelona: Ediciones Bellaterra.
- Fassin, Didier (2010). “El irresistible ascenso del derecho a la vida. Razón Humanitaria y Justicia Social”. *Revista de Antropología Social*, 19: 191-204.
- (2016) *La Razón Humanitaria. Una historia moral del tiempo presente*. Buenos Aires: Prometeo Editorial.
- Ferrándiz, Francisco (2013). “Exhuming the defeated: Civil War mass graves in 21st-century Spain”. *American Ethnologist*, 40 (1): 38-54.
- (2014). *El pasado bajo tierra. Exhumaciones contemporáneas en la guerra civil*. Barcelona: Anthropos.
- Fraser, Nancy (1986). “Movimientos sociales Vs Burocracias disciplinarias: los discursos de las necesidades sociales”. *Diánoia*, 32 (32), 1986.
- Fraser, Nancy; Gordon, Linda (1992). “Contrato versus caridad: una reconsideración de la relación entre ciudadanía civil y ciudadanía social”. *Isegoría* nº 6: 65-82.
- Fraser, Nancy; Honneth, Axel (2006). *¿Redistribución o reconocimiento?: Un debate político-filosófico*. Madrid: Morata.
- Fraser, Nancy; Butler, Judith (2016). *¿Reconocimiento o redistribución? Un debate entre marxismo y feminismo*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Foucault, Michel (2002 [1977]). *Historia de la sexualidad 1: la voluntad del saber*. España: Siglo XXI.
- Garzón, Baltasar (2010) *Auto para la historia*. Barcelona: Público.es
- Gatti, Gabriel. (2016). “Lo nuestro, como en Argentina”. Humanitarian reason and the Latin Americanization of victimhood in Spain”. *Journal of Latin American Cultural Studies*, 25(1): 1-19.
- (Ed.) (2017). *Un mundo de víctimas*. Barcelona: Anthropos.
- Honneth, Axel (1997). *La lucha por el reconocimiento: Por una gramática moral de los conflictos sociales*. Barcelona: Crítica.
- Izquierdo, Jesús. (2015). “Que los muertos entierren a sus muertos. Narrativa redentora y subjetividad en la España postfranquista”. *Revista Pandora*, 12: 43-63.
- (2017). “¿Víctimas sin victimismo? Por una memoria elaborada del genocidio franquista”. En Gabriel Gatti (ed.) *Un mundo de víctimas*. Barcelona: Anthropos, 165-181.
- Jelin, Elisabeth (2017). *La lucha por el pasado. Cómo construimos la memoria social*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Martínez, Mario (2016). “La comuna de los presos”. *Memorias de la resistencia en el tardofranquismo*. Tesis Doctoral. Universidad Autónoma de Madrid.
- Merry, Eagle Sally (2006). “Transnational Human Rights and Local Activism: Mapping the Middle”. *American Anthropologist*, 108(1): 38-51.
- Montoto Ugarte, Marina (2012). [Inédito] *Los discursos de la Transición Española: del discurso hegemónico a la visibilización de otros relatos*. Trabajo Fin de Master.
- (2014). “Otra mirada a la crisis del discurso hegemónico de la Transición: La Querrela Argentina contra los Crímenes del Franquismo”. *Kamtchatka. Revista de análisis cultural*, 4: 125-145.
- (2017). “Las víctimas del franquismo en “la Querrela Argentina”: luchas por el reconocimiento y nuevas desigualdades”. *Papeles del CEIC. International Journal on Collective Identity Research*, 2017(1).
- (2018). “Un viaje de ida y vuelta”: la construcción social de la “víctima” en la Querrela Argentina contra los crímenes del franquismo. Tesis Doctoral. Universidad Complutense de Madrid.
- Mouffe, Chantal (1992). “Feminismo, ciudadanía y política democrática radical”, en *AAVV, Ciudadanía y feminismo. Feminismo y teoría: identidad pública / privada*. México, Instituto Federal Electoral.
- Teitel, Ruth (2003). “Transitional Justice Genealogy”. *Harvard Human Rights*, 16, 69-94.
- Tejero, Laura (2014). “Nosotros, las víctimas: violencia, justicia transicional y subjetividades políticas en el contexto peruano de recuperación posconflicto”. *Papeles del CEIC, International Journal on Collective Identity Research*, 2014(1).
- Tello, Mariana (2003). “La fuerza de la cosa dada: Derechos Humanos, política y moral en las “indemnizaciones” a las víctimas del Terrorismo de Estado en Argentina”. En Kant De Liman (coord.), *Antropología e Direitos Humanos II*, Editora da Universidade Federal Fluminense: Río de Janeiro.
- Tarrow, Sidney (2004). *El poder en movimiento: Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*. Madrid: Alianza.
- Theidon, Kimberly (2004). *Entre prójimos. El conflicto armado interno y la política de la reconciliación en el Perú*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos (IEP).
- Tilly, Charles (2007). *Violencia colectiva*. Barcelona: Hacer.
- Vecchioli, Virginia (2013). “Las víctimas del Terrorismo de Estado y la gestión del pasado reciente en la Argentina”. *Papeles del CEIC, International Journal on Collective Identity Research* 2013 (1).
- Wilson, Richard (2006). “Afterword to “Anthropology and Human Rights in a New Key”: The Social Life of Human Rights”. *American Anthropologist*, 108(1): 77-83.
- (2007). “Tyranosaurus Lex, the anthropology of Human Rights and transnational law”, en Mark Goodale y Sally Engle Merry (eds.), *The Practice of Human Rights. Tracking Law between the Global and the Local*. Cambridge: Cambridge University Press: 342-369.
- Wieviorka, Michael (2009). *Violence: a new Approach*. London: Sage Publication.